



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1437

DECRETO N°

TEMUCO, 05 MAYO 2016

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Helvecia Sauterel Sandoval, por escritura pública de fecha 25 de abril de 2016.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión de fecha 19 de abril del año 2016.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Helvecia Sauterel Sandoval, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2016.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Helvecia Sauterel Sandoval la suma única y total de \$500.000 (quinientos mil pesos).
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI  
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Helvecia Sauterel Sandoval
- Oficina de Partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1064460

**JÓRGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2907.-/2016**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Y**

**HELVECIA SAUTEREL SANDOVAL**

&Sauterel.tra/R\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veinticinco** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JÓRGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **HELVECIA SAUTEREL SANDOVAL**, chilena, viuda, pensionada, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** Con fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en circunstancias que doña Helvecia Sauterel Sandoval transitaba por la vereda de calle Carrera, cuando al llegar a la intersección con calle Varas y producto de un desnivel no señalizado en la vereda tropezó, cayendo y sufriendo golpes en su nariz, boca y brazo izquierdo que la llevaron a perder el conocimiento por algunos minutos. **(Dos)**. A raíz del accidente doña Helvecia fue trasladada de urgencia a la Clínica Mayor de Temuco, centro asistencial en que fue atendida, curadas sus heridas y en el cual se le practicaron diversos exámenes y radiografías que arrojaron, entre otros los siguientes diagnósticos: hematomas en labios y encías, pérdida de dos piezas dentales y lesión en brazo izquierdo. **(Tres)**. Con fecha seis de abril del año dos mil dieciséis doña Helvecia presentó a la Municipalidad de Temuco un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le indemnizen los perjuicios ocasionados por el accidente sufrido. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del estado de la vereda en el lugar del accidente y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad de Temuco no sea demandada por la reparación



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Doña Helvecia Sauterel Sandoval renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a doña Helvecia Sauterel Sandoval la suma única, total indemnizatoria a todo evento de quinientos mil pesos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por

Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil novecientos siete.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*Helvecia Sauterel Sandoval*

HELVECIA SAUTEREL SANDOVAL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 MAYO 2016

